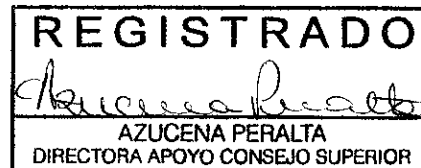




*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Buenos Aires, 30 de agosto de 2012.

VISTO la Resolución N° 107/2012 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Paraná, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prorrogar por UN (1) año la validez de los trabajos prácticos vencidos de la alumna **María Mercedes SERROELS – DNI N° 25.307.934**, perteneciente a la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1149, capítulo VI, apartado 6, inciso 6.1.2., la validez de los Trabajos Prácticos será de UN (1) año lectivo pudiendo prorrogarse con informe favorable de la cátedra por el término de UN (1) año, por única vez, por expresa resolución de Decano.

Que oportunamente por Resolución de Decano se le otorgó la prórroga correspondiente.

Que la Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias ha sido discontinuada en la Facultad Regional Paraná.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la situación planteada y aconsejó otorgar la prórroga correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución 107/2012 del Consejo Directivo de la Facultad



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



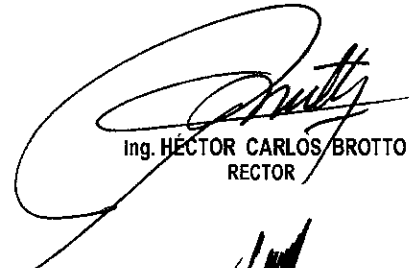
Regional Paraná y prorrogar por única vez, como medida de excepción y como último plazo hasta el 31 de marzo de 2013, la validez de los Trabajos Prácticos de asignaturas cursadas, que se encuentran vencidas de la alumna **María Mercedes SERROELS – DNI N° 25.307.934**, perteneciente a la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias que dicta esa Facultad Regional.


ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Paraná que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle a la alumna las mejores condiciones institucionales que le posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1159/2012

UTN
fns
mgb

  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

  
A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior